

Bogotá, D.C.

Señor(a)
Anónimo

Radicado: PQR No. 201907030004 del 03 de julio de 2019
Asunto: Respuesta a queja – Presunta vacante definitiva no reportada por la ESE Hospital El Buen Samaritano, La Cruz – Nariño

Respetado(a) Señor(a):

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, recibió, mediante el oficio de la referencia, queja anónima en la que se manifiesta lo siguiente:

“Señores CNSC, me permito hacer conocer la siguiente anomalía: en el Hospital el Buen Samaritano E.S.E. del municipio de La Cruz Nariño, hace más de 5 años (2014) se retiró por jubilación una enfermera jefe, la única con cargo de carrera administrativa. dicho cargo estuvo en vacancia por 6 meses después de lo cual fue ocupado en nómina provisional por una enfermera que estuvo por más de 5 años, quien en la primera convocatoria de esos del estado, ganó concurso para ocupar una plaza como enfermera jefe en el Hospital del vecino municipio de La Unión Nariño, cargo que ocupa desde el pasado mes de mayo de 2019. Nuevamente la plaza del Hospital de la Cruz queda en vacancia por el mes de junio ya que a partir de julio se nombra en nómina provisional a una enfermera jefe. XXXXX, con poca experiencia, pues en el Hospital existe personal con mayor capacidad y 15 años de experiencia. pero el momento político y la corrupción no permiten hacer lo correcto al gerente. Pero la falta es si está en que la junta directiva de la E.S.E. no ha reportado, después de 6 años de vacancia definitiva, esa plaza para su respectivo concurso, faltando claramente a la ley 909 de 2004, que reza que un cargo de dicha naturaleza solo podrá estar en encargo por 6 meses. pero no se podrá prorrogar por 6 años.”

Al respecto, se le informa que la CNSC, requirió, bajo el oficio No. 20195000358861 del 09 de julio de 2019, al Gerente de la ESE Hospital El Buen Samaritano, para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo del oficio, se manifieste sobre los hechos antes señalados.

Por tanto, una vez se allegue la información solicitada, se procederá a informarle de lo acontecido.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestarle que toda vez que la presente petición anónima no registra dirección para remisión de correspondencia, de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 560 de 2015, se fijará esta respuesta en la página web de la CNSC, por un término de diez (10) días hábiles.

Atentamente,


HUMBERTO LUIS GARCÍA
Director Vigilancia de Carrera Administrativa

Proyectó: Luis Miguel Méndez